



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En su sesión ordinaria CU. 098/2011, de fecha 06/12/2011, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó las:

NORMAS PARA LOS ESTUDIOS A DISTANCIA EN LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente normativa establece los lineamientos y las pautas que orientan la creación, sistematización, desarrollo, implantación y evaluación de la Educación Universitaria a Distancia (EUD) en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con el propósito de garantizar un desarrollo ordenado de la modalidad a distancia y alcanzar los niveles académicos de calidad requeridos.

**Artículo 2.** Se define la EUD como una modalidad educativa sustentada en ambientes de aprendizaje que trascienden espacio y tiempo, con apoyo de las tecnologías de información y de la comunicación (TIC), en concordancia con las políticas nacionales e institucionales que la rigen.

**Parágrafo Único:** Las TIC son el conjunto de herramientas y servicios tecnológicos actuales o futuros, que facilitan las mediaciones didácticas interactivas, la entrega o distribución de los recursos y el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia.

**Artículo 3.** Los ámbitos de aplicación de la presente normativa están orientados a carreras de pregrado, programas de postgrado, programas de investigación, programas de extensión y programas de inducción universitaria.

CAPÍTULO II  
DE LOS ESTUDIOS A DISTANCIA

**Artículo 4.** Los estudios a distancia en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, buscan desarrollar una educación basada en las TIC, que permita el logro de las competencias previstas en los perfiles académico-profesionales de las carreras, desde el aprendizaje permanente, la diversificación, la flexibilidad, la tutoría, la contextualización y la interacción de sus actores, apoyados por el trabajo en red de las diferentes instancias y unidades funcionales de la Universidad.

**Artículo 5.** El logro del propósito de formación previsto para los estudios a distancia en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, será posible a través de los siguientes objetivos:





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

1. Implementar un proceso educativo basado en las TIC, centrado en el estudiante, a partir del desarrollo de las competencias previstas en el programa de formación, con énfasis en la promoción del pensamiento crítico, de habilidades para el aprendizaje autónomo, de la gestión de información y de la generación de conocimiento.
2. Generar el conocimiento requerido para el desarrollo del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, considerando la normativa de la Universidad, los diseños curriculares de las carreras y la oferta formativa de los estudios a distancia.
3. Mantener el conocimiento utilizando los medios que faciliten su recuperación, garanticen su adaptación y mejoramiento, así como la posibilidad de ampliación a partir de nuevos procesos de generación de conocimiento.
4. Transferir el conocimiento requerido por los estudios a distancia, a partir de la ejecución de un proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación pertinente, de calidad, que responda a los intereses y necesidades de quienes se forman y de la sociedad, considerando la internacionalización y contextualización de dicho conocimiento.
5. Garantizar la calidad de los estudios a distancia a partir de la ejecución de procesos de evaluación continua, que consideren la valoración del desempeño tutorial, del estudiante, de los recursos y medios, del material instruccional y del hecho didáctico, desde el diálogo, la comprensión y el mejoramiento.

**Artículo 6.** Los estudios a distancia tendrán un carácter mixto, con énfasis en la mediación a través de entornos virtuales de aprendizaje, donde predomina la interactividad entre los actores del proceso didáctico y desde las características de cada unidad curricular.

**Artículo 7.** Los estudios a distancia podrán desarrollarse bajo las siguientes variantes:  
a) Como apoyo a la actividad presencial.  
b) En actividades mixtas, para el desarrollo del proceso didáctico.

**Parágrafo Primero.** Se entenderá apoyo a la actividad presencial, el uso de las TIC como un recurso tecnológico instruccional para los cursos presenciales.

**Parágrafo Segundo.** Se entenderá por actividades mixtas, el uso de ambientes presenciales y entornos virtuales de aprendizaje, para cursos bajo la modalidad de estudios a distancia.

**Artículo 8.** Los estudios presenciales y mixtos se rigen por los mismos perfiles académicos profesionales y planes de estudio, en lo relativo a unidades curriculares, sistema de créditos, régimen de prelación y requisitos para optar a grados académicos, títulos y certificaciones.

**Artículo 9.** Los estudios presenciales y mixtos, tomarán en cuenta los siguientes aspectos para la programación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- a) Objetivos similares en cuanto al desarrollo de los aprendizajes.
- b) Estrategias y recursos instruccionales de acuerdo con la modalidad de estudios.

**Artículo 10.** Los estudios bajo entornos virtuales, promueven el autoaprendizaje a través de estrategias y recursos instruccionales individualizados, centrados en el estudiante con mediación del tutor.

**Artículo 11.** Los estudios bajo entornos virtuales de aprendizaje, se desarrollan a través de estrategias pedagógicas que facilitan la apropiación del conocimiento y su transferencia al desempeño social, laboral y personal, sustentadas preferentemente en el modelo comunicacional que ofrece la tecnología Web.

**Artículo 12.** El componente presencial de las actividades mixtas se planificará y desarrollará en función del uso óptimo de los recursos existentes: docentes, espacios físicos y unidades de apoyo académico administrativo.

**Artículo 13.** Para la implementación de una unidad curricular bajo la modalidad mixta, se tomará como referencia el programa en la modalidad presencial, a partir del cual se realizará una programación mínima del 50% de horas virtuales y el 50% del contenido a facilitar.

**Parágrafo Único.** La asignación de horas presenciales y virtuales dependerá del tipo de unidad curricular.

**Artículo 14.** Se considera que la dedicación del tutor a la actividad no presencial, es mayor al tiempo empleado bajo la modalidad presencial, por lo que se establece un incremento del 50% en horas de dedicación, generando un factor de 1,5 para establecer una equivalencia en la modalidad mixta, dado el volumen de trabajo que origina la implementación y seguimiento de un curso virtual.

**Artículo 15.** Para efectos administrativos, el número de horas de dedicación del tutor bajo la modalidad mixta, será el total de horas de la unidad curricular bajo la modalidad presencial, multiplicadas por el factor 1,5, que representa la totalidad de tiempo de dedicación.

**Artículo 16.** La programación de actividades en la modalidad mixta, contemplará al menos una sesión de trabajo presencial, con el propósito de facilitar los lineamientos del curso, planificación, alcance y formas de comunicación.

**CAPÍTULO III  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS A  
DISTANCIA**

**Artículo 17.** La Coordinación de Estudios a Distancia (CED), estará adscrita al Vicerrectorado Académico, y tiene como finalidad gestionar los estudios a distancia que se desarrollen en las carreras de pregrado, los programas de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

postgrado, programas de investigación, de extensión y programas de inducción universitaria que ofrezca la UNET, integrando el sistema administrativo y académico de la Universidad.

**Artículo 18.** La estructura organizativa de la Coordinación de Estudios a Distancia estará bajo la responsabilidad de un Coordinador(a), y contempla tres (3) unidades: Académica, Tecnológica y de Gestión y un Consejo Asesor.

**SECCIÓN PRIMERA:  
DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

**Artículo 19.** La Coordinación de Estudios a Distancia tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades académicas, tecnológicas y administrativas, derivadas del diseño y ejecución de los estudios a distancia.
- b) Regular las actividades concernientes al uso de la plataforma telemática.
- c) Coordinar la formación del personal en actividades de actualización para el uso de la plataforma telemática, así como en las demás tecnologías que sean pertinentes a su ámbito.
- d) Proponer la actualización de la normativa que regula el funcionamiento de los estudios a distancia en la Universidad.
- e) Asesorar al Vicerrectorado Académico y a las distintas dependencias, sobre el personal requerido para el desarrollo de los programas de estudios a distancia.
- f) Participar en las reformas curriculares de los programas de estudios a distancia.
- g) Organizar actividades que promuevan los estudios a distancia de la UNET.
- h) Promover actividades de investigación relacionadas con estudios a distancia.
- i) Propiciar acuerdos interinstitucionales, nacionales e internacionales, relacionados con estudios a distancia.
- j) Formular el plan operativo anual, así como la memoria y cuenta de la Coordinación.
- k) Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 20.** Son funciones del Coordinador(a):

- a) Proponer el nombramiento de personal adscrito a la Coordinación de Estudios a Distancia.
- b) Planificar y controlar el rediseño a formato virtual de las unidades curriculares sujetas a administración, bajo la modalidad de estudios a distancia.
- c) Asesorar a los departamentos académicos en la administración de cursos, tanto en la dimensión tecnológica como pedagógica de los estudios a distancia.
- d) Definir y aplicar indicadores de gestión, que permitan evaluar los resultados de implantación de la modalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- e) Elaborar y presentar informes de gestión al Vicerrectorado Académico.
- f) Planificar, coordinar y supervisar la formación de los estudiantes de la UNET, en el uso de la plataforma telemática y los servicios de información en línea requeridos por los estudios a distancia.
- g) Coordinar programas de formación dirigidos a los docentes, sobre el uso de la tecnología informática y los servicios de información en línea, para el desarrollo de las actividades académicas.
- h) Participar en la elaboración de normas y reglamentos referidos al funcionamiento de los estudios a distancia.
- i) Participar en la discusión de acuerdos cooperativos relacionados con la infraestructura física y tecnológica, requerida para el desarrollo de los estudios a distancia.
- j) Participar en la discusión de convenios y contratos interinstitucionales referidos a la administración de cursos virtuales.
- k) Coordinar el proceso de rediseño de los programas y las unidades curriculares a ser administrados bajo la modalidad de estudios a distancia.
- l) Diseñar la oferta académica de las unidades curriculares y programas de los estudios a distancia.
- m) Velar por la adecuada aplicación de medidas de seguridad, para el resguardo e integridad de la infraestructura física y tecnológica de los estudios a distancia.
- n) Supervisar las actividades de las diferentes coordinaciones adscritas a la CED.
- o) Participar en las actividades propias del Consejo Asesor de Estudios a Distancia.
- p) Asistir como invitado permanente a los Consejos Académicos de la universidad.
- q) Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

**SECCIÓN SEGUNDA:  
DE LA UNIDAD ACADÉMICA**

**Artículo 21.** La Unidad Académica tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir el modelo pedagógico que sustenta los estudios a distancia, en concordancia con los avances, innovaciones y normativas que en el área educativa se asuman a nivel regional, nacional e internacional.
- b) Coordinar acciones para el desarrollo de planes de formación dirigidos al personal académico y estudiantil.
- c) Coordinar las acciones de planificación e implantación del proceso de virtualización en los estudios a distancia, de acuerdo con la normativa de la Universidad, las tendencias de formación en el área y las necesidades sociales.

**Artículo 22.** Son funciones de la Unidad Académica:

- a) Planificar y ejecutar lo relativo a la selección, aplicación de métodos y recursos tecnológicos, para el diseño instruccional de las unidades

11

glib



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- curriculares a facilitar.
- b) Actualizar el modelo pedagógico que sustenta los estudios a distancia.
  - c) Establecer lineamientos para la elaboración de materiales o recursos para el aprendizaje: impresos, digitales, audiovisuales, multimedia, entre otros.
  - d) Organizar académica y administrativamente, los servicios necesarios para el desarrollo de los estudios a distancia.
  - e) Formar, capacitar y actualizar a facilitadores, tutores y estudiantes en el uso de los servicios académicos, administrativos de la plataforma telemática.
  - f) Desarrollar programas de formación dirigido a los facilitadores y tutores, relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje, las TIC y los servicios de información en los estudios a distancia.
  - g) Organizar y ejecutar proyectos de virtualización de programas, planes de estudio y unidades curriculares de inducción, pregrado, investigación, extensión y postgrado.
  - h) Establecer contacto con las diversas dependencias, departamentos, decanatos y coordinaciones para la puesta en ejecución de los proyectos de virtualización.
  - i) Promover la incorporación de recursos y servicios de información en línea requeridos por los estudios a distancia.
  - j) Coordinar el proceso de evaluación de los aprendizajes en los estudios a distancia, de acuerdo con las normas de la Universidad.
  - k) Analizar el desarrollo y los resultados del proceso de evaluación de los aprendizajes, a fin de retroalimentar la enseñanza y aprendizaje en los estudios a distancia.
  - l) Las demás funciones que le asigne la CED.

**SECCIÓN TERCERA:  
DE LA UNIDAD TECNOLÓGICA**

**Artículo 23.** La Unidad Tecnológica tiene los siguientes objetivos:

- a) Proponer los escenarios en infraestructura e infoestructura (hardware y software), que permitan la incorporación de las TIC en la Institución de manera articulada y coherente, atendiendo a los adelantos técnicos y normativos que en el área se promuevan a nivel regional, nacional, e internacional.
- b) Asistir y asesorar a docentes, estudiantes y dependencias de la Universidad que requieran el uso de equipos y demás recursos utilizados en la modalidad de estudios a distancia.
- c) Administrar, operar y mantener la infraestructura de sistemas y equipos informáticos de la Unidad, para el funcionamiento de los estudios a distancia.
- d) Contribuir técnicamente en el proceso de diseño y producción de cursos en línea, conjuntamente con las demás coordinaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 24.** Las funciones de la Unidad Tecnológica son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el uso y mantenimiento de los espacios asignados.
- b) Asistir al personal docente en la producción y difusión de material de apoyo didáctico de los cursos administrados bajo la modalidad de estudios a distancia.
- c) Participar en el análisis de requerimientos de hardware, software y servicios de conexión a redes, para el funcionamiento de los estudios a distancia.
- d) Participar en el diseño y desarrollo de los cursos a ser implementados en la modalidad a distancia.
- e) Orientar a los usuarios en la solución de problemas técnicos.
- f) Elaborar y ejecutar planes de mantenimiento preventivo a equipos y dispositivos adscritos a la CED.
- g) Programar los servicios de software requeridos para el desarrollo de las actividades de los estudios a distancia.
- h) Elaborar y mantener actualizada una descripción de los soportes tecnológicos requeridos para el desempeño estudiantil y profesoral, tales como: medios para la interacción didáctica y administrativa, servidores, servicios de información en línea, sistemas de audio o video conferencias, transmisiones satelitales y aulas virtuales, entre otros.
- i) Crear espacios de trabajo en la plataforma telemática para los estudios a distancia.
- j) Diseñar y programar los servicios y sistemas que sean requeridos para la gestión académica y administrativa de los estudios a distancia.
- k) Las demás funciones que le asigne la CED.

**SECCIÓN CUARTA:**  
**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN**

**Artículo 25.** La Unidad de Gestión tiene los siguientes objetivos:

- a) Gestionar los procesos inherentes a la incorporación y desarrollo de los programas de educación a distancia.
- b) Evaluar el desarrollo de los programas, planes de estudio y unidades curriculares de los estudios a distancia en inducción, pregrado, investigación, extensión y postgrado.

**Artículo 26.** Las funciones de la Unidad de Gestión son las siguientes:

- a) Apoyar la organización de los servicios necesarios para el desarrollo de los estudios a distancia.
- b) Participar en la elaboración y actualización de las normas, lineamientos, estrategias y servicios para la gestión de los estudios a distancia.
- c) Analizar los resultados de la implantación de los programas, planes de estudio y unidades curriculares en la modalidad a distancia, a fin de retroalimentar el currículo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- d) Definir estándares y lineamientos para la evaluación y el aseguramiento de la calidad de los estudios a distancia.
- e) Proponer convenios y contratos con instituciones de educación universitaria, unidades de información y organizaciones relacionados con los estudios a distancia.
- f) Las demás funciones que le asigne la CED.

**SECCIÓN QUINTA:**  
**DEL CONSEJO ASESOR**

**Artículo 27.** El Consejo Asesor tiene como objetivo asesorar al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y a la Coordinación de Estudios a Distancia, en lo relativo a la gestión de esta modalidad de estudios, con el propósito de garantizar el proceso de formación profesional en Entornos Virtuales desde la construcción social del conocimiento, el aprendizaje a lo largo de la vida y el desarrollo de competencias para aprender en forma autónoma.

**Parágrafo único:** El Consejo Asesor estará presidido por el Coordinador (a) de los Estudios a Distancia, los Decanos de la Universidad, el Coordinador (a) del Vicerrectorado Académico, el Director (a) del CETI, el Coordinador (a) del CODE, el Director (a) del Consejo de Planificación y el Coordinador (a) Académico de Desarrollo Curricular.

**Artículo 28.** Las funciones del Consejo Asesor son las siguientes:

- a) Asesorar al Vicerrectorado Académico en materia de estudios a distancia.
- b) Proponer criterios de naturaleza académica y administrativa para el establecimiento de prioridades en la ejecución de los estudios a distancia en la Universidad.
- c) Promover la revisión permanente y actualización de políticas, enfoques teóricos, modelos curriculares, enfoques pedagógicos y usos de la plataforma tecnológica que rigen los estudios a distancia.
- d) Proponer lineamientos para la ejecución, evaluación y consolidación de los estudios a distancia en la Universidad.
- e) Diseñar políticas de formación orientadas a la actualización académica y tecnológica del talento humano que participa en la ejecución de los estudios a distancia.
- f) Conocer la oferta de nuevos programas académicos a ofrecer bajo la modalidad de estudios a distancia.
- g) Conocer y considerar los resultados de la evaluación de los programas académicos ofrecidos a distancia.
- h) Dictar pautas a la Coordinación de Estudios a Distancia en materia académica, tecnológica y de gestión.
- i) Conocer el presupuesto y plan operativo anual de la Coordinación de Estudios a Distancia.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

## CAPÍTULO IV

### DEL TUTOR Y DE LOS ESTUDIANTES

#### SECCIÓN PRIMERA:

#### DEL TUTOR

**Artículo 29:** Los tutores que se desempeñen como facilitadores en cursos con modalidad mixta, realizarán y aprobarán el Taller de Formación de Tutores Virtuales planificado por la CED, previo al inicio de sus actividades.

**Artículo 30:** El perfil requerido para el desempeño en la modalidad de estudios mixtos, atiende a las dimensiones didácticas, técnicas y psicoafectivas, las cuales inciden en el desarrollo del proceso de mediación y tutoría. Las competencias de cada una de estas dimensiones son las siguientes:

- a) Dominar los contenidos del curso y poseer sólidos conocimientos en el área, que posibiliten su desempeño en escenarios de inter, multi y transdisciplinariedad.
- b) Manejar las herramientas tecnológicas e informáticas del entorno virtual, que le permitan mantener comunicación permanente y variar las estrategias de aprendizaje, al mismo tiempo que orientar a los participantes en el uso de la plataforma.
- c) Diseñar e implementar estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación de factible aplicación en entornos virtuales de aprendizaje.
- d) Aplicar técnicas de dinámica grupal, liderazgo y motivación, a fin de promover la participación de los estudiantes en forma individual y grupal, a través del entorno virtual.
- e) Demostrar un nivel estándar en el uso del lenguaje oral, escrito y de comprensión lectora, que faciliten el intercambio de información con los participantes.

**Artículo 31.** Son funciones del tutor virtual las siguientes:

- a) Elaborar la planificación de situaciones de aprendizaje que reconocen el conocimiento como continuo, que se construye desde las relaciones entre los contenidos de la unidad curricular, las propuestas de trabajo y la experiencia de los participantes.
- b) Promover la comunicación que parte de los saberes previos de cada participante, para facilitar la apropiación del conocimiento a través de intercambios colaborativos e interactivos, con intervención oportuna y continua, demostrando respeto y tolerancia de la diversidad cultural.
- c) Aplicar una evaluación continua, formativa y criterial, orientada al mejoramiento constante que utiliza diferentes funciones, formas de participación, técnicas e instrumentos para valorar el desempeño de los participantes, así como los elementos que intervienen en el proceso, comunicando a los estudiantes en forma oportuna los resultados obtenidos.

*ghitz*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- d) Participar en equipos de trabajo con sus pares académicos, a fin de gestionar e investigar el proceso de enseñanza aprendizaje en el entorno virtual.
- e) Notificar a la Unidad Académica cualquier cambio en la programación de las actividades, ya sean virtuales o presenciales. Dicha dependencia informará a la CED, para efectos del control de las actividades.

**Artículo 32.** La acción tutorial se evaluará, considerando los resultados obtenidos a partir de:

- a) La aplicación de la Encuesta de Percepción del Alumno, al menos dos (2) veces a lo largo del periodo lectivo.
- b) El seguimiento realizado por la Unidad Académica respecto del cumplimiento de lo especificado en la guía didáctica del curso, los resultados del rendimiento estudiantil, los informes estadísticos que provean información sobre acceso a la plataforma y participación en los espacios visitados, así como recursos usados, actividades planificadas, duración en cada acceso y asesorías.
- c) La autoevaluación que realice el tutor de su desempeño, a partir de la reflexión sobre el desarrollo de la actividad didáctica, roles asumidos (planificador, evaluador, investigador, mediador), gestión del entorno virtual y resultados del rendimiento estudiantil.

**SECCIÓN SEGUNDA:  
DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 33.** Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que cursen estudios bajo la modalidad mixta, se registrarán por las normas y reglamentos de la Universidad.

**Artículo 34.** Los estudiantes inscritos en programas académicos con modalidad mixta, deberán:

- a) Estar registrados en el Centro de Estudios de Teleinformática (CETI) de la UNET, para el uso de la plataforma telemática de la Universidad.
- b) Asumir su proceso de formación desde las potencialidades individuales, con participación en las actividades y evaluaciones establecidas en el plan de la unidad curricular.
- c) Participar en las actividades presenciales programadas, de acuerdo con lo establecido en la guía didáctica de cada periodo lectivo.
- d) Participar en las actividades descritas en la guía didáctica.
- e) Colaborar con el cuidado de los equipos de los laboratorios, durante las sesiones presenciales.
- f) Participar en la inducción previa acerca del uso de la plataforma telemática de la Universidad.

4

*oplit*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 35.** Todo lo que no esté contemplado en esta norma será decidido por el Consejo Universitario de la UNET.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los seis días del mes de diciembre de dos mil once

  
JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK  
RECTOR



  
ÓSCAR ALÍ MEDINA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

OAMH/mmd